



REG. N°	7986747
EXP. N°	5413209

JUNÍN

Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 399 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 19 JUN 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 298-2024-GRJ/GRI emitido el 10 de junio de 2024 y recepcionado el 10 de junio de 2024; Informe Técnico n.º 1188-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 23 de mayo de 2024 y recepcionado el 24 de mayo de 2024; Informe n.º 126-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP emitido el 23 de mayo de 2024 y recepcionado el 23 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 800-2024/GRJ/GRI/SGO emitido el 17 de mayo de 2024 y recepcionado el 17 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 94-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO emitido el 14 de mayo de 2024 y recepcionado el 14 de mayo de 2024; Asientos n.º 98, 99 de Cuaderno de Obra del 14 de mayo de 2024; Acta de Paralización de Obra del 14 de mayo de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"- SEGUNDA ETAPA con CUI n.º 2476726**, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, por la modalidad de Administración Directa;

Que, el Residente de Obra, mediante anotación en el Asiento n.º 98 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de mayo de 2024, manifiesta que:

"... Observaciones: Siendo martes 14 de mayo del 2024, se paraliza la obra, debido a la ausencia de los materiales solicitados, ya que la obra se encuentra en la etapa de construcción de veredas y construcción de pavimento flexible. Por lo que, estas causales vienen ocasionando atrasos a la obra y perjudicando la culminación de la obra al 100%. (...)";





Gobierno Regional Junín

Que, el Inspector de Obra, mediante anotación en el Asiento n.º 99 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de mayo de 2024 manifiesta que:

“Asimismo, constatado el almacén de obra se evidencia que no se cuenta con los materiales como: agregados, cemento, madera y servicios de maquinarias para proseguir con los trabajos programados, ante ello en coordinación con la residencia se procede a la paralizar la ejecución de la obra, por la causal de desabastecimiento de materiales debido que dichos materiales mencionados se encuentran en proceso de adquisición por parte de la entidad.

La paralización de obra inicia a partir del día 15 de mayo del 2024, hasta que cese la causal de paralización”;

Que, mediante Acta de Paralización de Obra del 14 de mayo de 2024, suscrito por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, **acuerdan PARALIZAR** la ejecución de la Obra, estableciendo lo siguiente: que la causal es el caso fortuito o de fuerza mayor, debido a la falta de materiales de construcción, lo que imposibilita continuar con la ejecución de la obra;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 94-2024-GRJ/GRI/SGO/RCA-RO emitido el 14 de mayo de 2024 y recepcionado el 14 de mayo de 2024, suscrita por el Ingeniero Rolando Campos Acevedo en su condición de Residente de Obras señala lo siguiente:

*“El caso fortuito o de fuerza mayor se refiere a una situación extraordinaria e imprevisible, que está fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra, y que no puede ser atribuida a ellos, sino más bien a circunstancias naturales. Una de estas situaciones es, **ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra, que afecten a la ruta crítica del cronograma de obra.** Esta falta de material se debe a la escasez de recursos, lo cual está afectando de manera significativa la ejecución de los trabajos programados para la construcción de obras de concreto armado. La continuidad de estos trabajos programados para mayo del 2024 se encuentra comprometida debido a la escasez de materiales de construcción como Cemento solicitados con MEMORANDO N° 2017-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 12 de abril del 2024, Agregados solicitados con MEMORANDO N° 2009-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 12 de abril del 2024, aceros solicitados con MEMORANDO N° 20008-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 12 de abril del 2024, maderas solicitados con MEMORANDO N° 2126-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 17 de abril del 2024, triplay solicitados con MEMORANDO N° 2125-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 17 de abril del 2024, combustible MEMORANDO N° 20 -2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 12 de abril del 2024, protector solar MEMORANDO N° 2288-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 23 de abril del 2024, tuberías y pegamento solicitados con MEMORANDO N° 2105-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 17 de abril del 2024, herramientas y carretillas solicitados con MEMORANDO N° 2114-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 17 de abril del 2024, implementos de seguridad solicitados con MEMORANDO N° 2006-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 12 de abril del 2024, equipos livianos solicitados con MEMORANDO N° 2490-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 02 de mayo del 2024, moto carga solicitados con MEMORANDO N° 2489-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 02 de mayo del 2024, servicio de alquiler de Maquinaria pesada solicitados con MEMORANDO N° 2095-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 16 de abril del 2024, alquiler*



de maquinaria liviana solicitados con MEMORANDO N° 2287-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 23 de abril del 2024, servicio de pruebas de control de calidad solicitados con MEMORANDO N° 2289-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 23 de abril del 2024, Además, esta situación ha llevado a una disminución en el número de trabajadores, lo que está afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución. Por lo tanto, es justificable solicitar la paralización de la obra debido a la falta de recursos y la consecuente escasez de materiales e insuficiencia de personal obrero para llevar a cabo la obra de manera óptima.

Por lo que se solicita la formalización Vía Acto Resolutivo **DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA N°02** con fecha **15 DE MAYO DEL 2024** (de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN**), debido a la, **Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra, que afecten a la ruta crítica del cronograma de obra**”;

Que, con el Informe Técnico n.º 800-2024/GRJ/GRI/SGO emitido el 17 de mayo de 2024 y recepcionado el 17 de mayo de 2024, suscrita por la Ingeniera Raquel Huamán Mosquera en su condición de Sub Gerente de Obras, comunica paralización de la Obra n.º 02 y se solicita formalización mediante acto resolutivo declarando procedente contabilizando desde 15 de mayo del 2024, respaldando la decisión tomada por el Residente de Obra;

Que, mediante la Informe n.º 126-2024-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP emitido el 23 de mayo de 2024 y recepcionado el 23 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero David A. Zurita Puentye, en su condición de Inspector de Obra, que comunica paralización de obra n.º 02 y solicita formalización mediante acto resolutivo determinado que:

“Esta Inspección concluye que debido a la paralización suscita el día 15 de mayo del 2024 se solicita la formalización vía acto resolutivo LA PARALIZACIÓN DE OBRA N° 02 con fecha 15 DE MAYO DEL 2024 (de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN) por la causal de ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica del cronograma de obra, en nuestro caso es el desabastecimiento de Cemento Portland Tipo I, Agregados, acero de refuerzo, maderas combustible, tuberías y herramientas, en obra los cuales están afectando la ruta crítica para la ejecución de la obra”;

Que, con el Informe Técnico n.º 1188-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 23 de mayo de 2024 y recepcionado el 24 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita formalización de paralización de obra n.º 02, concluyendo lo siguiente:

“Se concluye que debido a la paralización de obra con fecha 14 de Mayo de 2024 a las 07:30 horas, suscrita mediante Acta de paralización por Residente de obra Ing. ROLANDO CAMPOS ACEVEDO y el Inspector de obras Ing. DAVID ABEL ZURITA PUENTE, en mérito al sustento documentario de la Residencia y verificación del Inspector de Obra, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras DECLARO PROCEDENTE LA PARALIZACIÓN DE OBRA A PARTIR DEL 15 DE MAYO DEL 2024 y solicito LA FORMALIZACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO por la CAUSAL DE AUSENCIA DE INSUMOS Y/O MATERIALES





Gobierno Regional Junín

POR DEMORA EN LAS ADQUISICIONES DE OBRA QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE OBRA, la ausencia de Cemento Portland Tipo I, Agregados, acero de refuerzo, maderas, combustible, tuberías y herramientas”;

Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico n.º 298-2024-GRJ/GRI emitido el 10 de junio de 2024 y recepcionado el 10 de junio de 2024, solicita aprobación de paralización de obra n.º 02 al Gerente General Regional, concluyendo lo siguiente:

“En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, la Sub Gerencia de Obras, Inspector de obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás documentos obrantes en el expediente, esta Gerencia considera procedente la formalización de la paralización N° 02 de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, según lo establecido en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”;



Que, sobre el particular la Directiva n.º 005-2009/GR-JUNÍN - “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el numeral 6.5.5. ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO, establece:



6.5.5 ACTIVIDADES DE CARÁCTER NO ORDINARIO.- Subsanación de observaciones paralizaciones y reinicio de trabajos, solicitud de modificaciones al expediente técnico, coordinaciones extraordinarias, por el carácter o tipo de obra.

- PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS.- El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.



- o Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra.
- o Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra.
- o Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- o Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc., debidamente probados. El supervisor o inspector recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarla justificada dará su conformidad por cuaderno de obra.
- o Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Junín y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrán deberse a:
 - ✦ Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.





- ✦ Situaciones climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.
- ✦ La ausencia total o en parte de personal de obra que al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos.
- ✦ La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecido en el expediente técnico aprobado.

De manera excepcional, debido a estas situaciones de emergencia o de urgencia que pongan en riesgo la ejecución de la obra o la economía del proyecto, el supervisor o inspector de manera inmediata podrá ordenar la paralización de los trabajos, consignando dicha orden en el cuaderno de obra.

Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. En éste caso de paralizaciones y de su posterior reinicio, se hará en coordinación con el Subgerente de Obras, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura.

El mismo día de reinicio de los trabajos, el residente de obra elaborará y presentará por medio de informe al supervisor o inspector la siguiente documentación actualizada a la fecha de reinicio.

- ✦ Cronograma actualizado de ejecución de obra
- ✦ Cronograma valorizado mensual. (el resaltado y subrayado es agregado);

Que, la norma descrita establece las causales, requisitos y procedimientos para la paralización y reinicio de la ejecución de una Obra, siendo de aplicación al presente para la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”- SEGUNDA ETAPA con CUI n.º 2476726;**

Que, conforme ha sido verificado por el Supervisor de Obra, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerencia Regional de Infraestructura, el Residente de Obra ha registrado en el Asiento n.º 98 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de mayo del 2024 la solicitud de paralización de obra n.º 02, por la causal de ausencia de insumo y/o materiales por demora en las adquisiciones;

Que, posteriormente el Supervisor de Obra mediante registro en el Asiento n.º 99 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de mayo del 2024 aprueba la solicitud de paralización de ejecución de la Obra formulado por el Residente de Obra;

Que, además se advierte de autos el Residente de Obra y el Supervisor de Obra suscribieron el **ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA**, de fecha 14 de mayo de 2024, Acta en el cual sustentaron las razones por la que deciden paralizar la ejecución de la Obra, debido a la falta de materiales de construcción, que generan los retrasos;





Gobierno Regional Junín

Que, el plazo de paralización por acuerdo del Residente e Inspector de Obra, se inicia el 15 de mayo del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización; por lo que ambas personas solicitan la formalización de la paralización de la ejecución de la Obra mediante acto resolutivo;

Que, en consecuencia, la causal de paralización de trabajos de la ejecución de la Obra, se debe a la causal de caso fortuito o fuerza mayor por las situaciones climáticas, causal prevista en la **Directiva n.º 005-2009/GR-JUNÍN**, corroboradas con la copia de los Asientos del Cuaderno de Obra, con los informes presentados por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, y el Acta de Paralización de Obra, que obran en autos;



Que, por tanto, estando a la justificación técnica y legal expuesto por el Residente de Obra, Inspector de Obra, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y por la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente aprobar la paralización de ejecución de Obra n.º 02, desde el 15 de mayo del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización;



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerente de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido resolutivo, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;



Que, estando al principio jurídico de desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley n.º 27444 y sus modificatorias; y la Directiva n.º 005-2009/GR-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional n.º 49-2024-GR-JUNIN/GGR que delega funciones;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PARALIZACIÓN DE OBRA n.º 02, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"- SEGUNDA ETAPA con CUI n.º 2476726, desde el 15 de mayo del 2024 hasta la culminación de los eventos que generan esta paralización, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. **20 JUN 2024**


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL